



TRABAJO FIN DE GRADO

DISCURSO SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN FACEBOOK



REALIZADO POR: GARA CURBELO GONZÁLEZ
PROFESORA: LAURA AGUILERA ÁVILA
CONVOCATORIA: JULIO 2012

CURSO: 2016/2017

ÍNDICE

Introducción	página
1. Contexto teórico. Antecedentes.....	3
1.1. Conceptos claves.....	3
1.1.1. Violencia de género.....	3
1.1.2. Feminismo.....	3
1.1.3. Ciber feminismo	4
1.1.4. Redes sociales: Facebook.....	4
1.2. Normativa.....	5
1.2.1. Nivel internacional.....	5
1.2.2. Nivel nacional.....	5
1.3. Derechos y Medidas de protección de las víctimas de violencia de género derivadas de la normativa (“medidas de protección en internet”).....	7
1.4. Recursos para evitar la violencia de género en internet.....	8
2. Objetivos.....	9
2.1. Objetivo general.....	9
2.2. Objetivos específicos.....	9
3. Metodología.....	9
3.1. Muestra.....	10
3.2. Procedimiento.....	10
4. Resultados.....	11
5. Discusión y conclusión.....	13
Referencias bibliográficas	

INTRODUCCIÓN

El proyecto que se presenta es un proyecto de investigación, donde se recaba todo tipo de información. Este proyecto corresponde al Trabajo de Fin de Grado de Trabajo Social, se trata de una asignatura obligatoria que pertenece al segundo cuatrimestre del 4º curso de Grado en Trabajo Social.

Es necesario recopilar, analizar y sintetizar toda la información utilizada en dicha investigación.

El tema que se pretende investigar es el tratamiento de la violencia de género en Facebook a través del lenguaje empleado, por lo que se hace en primer lugar un recorrido por diferentes conceptos y acercamientos al fenómeno.

En el siguiente apartado se han descrito los objetivos del proyecto, distinguiéndose en un objetivo general y 3 objetivos específicos.

A continuación se describe el método a utilizar en la investigación para alcanzar los objetivos marcados, nombrando las características generales, población, periodo temporal, ámbito geográfico y técnica de recogida y análisis de datos.

En los resultados, el siguiente apartado, se plasma la información obtenida aplicando el método anterior, y a continuación se discuten dichos resultados contrastándolos con la teoría.

El proyecto finaliza con las referencias bibliográficas utilizadas para la elaboración del proyecto de investigación.

1. Contexto teórico. Antecedentes.

Con la realización de este proyecto de investigación se pretende conocer y evaluar la misma noticia desde el punto de vista feminista y antifeminista para intentar plasmar el tratamiento de la violencia de género desde una perspectiva y otra.

1.1. Conceptos claves:

1.1.1. Violencia de género:

Según Velasco (2007) la violencia de género es un fenómeno complejo y supone la articulación de toda una serie de violencias que irían desde una violencia simbólica que construye los cuerpos culturalmente tensionándolos, hasta esa violencia física que amenaza a las mujeres por el mismo hecho de serlo.

En España, la Ley orgánica 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica manifiesta que *la violencia de género constituye un grave problema de nuestra sociedad que exige una respuesta global y coordinada por parte de todos los poderes públicos. La situación que originan estas formas de violencia trasciende el ámbito meramente doméstico para convertirse en una lacra que afecta e involucra a toda la ciudadanía.*

Asimismo, Lorente (2007, p. 20) afirma que *el problema social que representa la violencia de género ha venido marcado tanto por su invisibilidad como por su continua y constante presencia a lo largo de la historia, y esta situación antitética ha marcado la realidad de las mujeres en la sociedad.*

La violencia de género es una realidad que siempre ha estado presente en nuestra sociedad y como nos indica Lorente (2007): *la violencia contra las mujeres ha estado presente de forma generalizada a lo largo de la historia. Es cierto que se ha presentado de distintas formas, unas veces de manera más subliminal, mediante el control social o la discriminación, otras de manera objetiva, dando lugar a agresiones y ataques, pero en ningún momento ha estado ausente.*

1.1.2. Feminismo:

Según Mujeres en red, periódico feminista, el feminismo es un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII -aunque sin adoptar todavía esta denominación- y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación, y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las

mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera.

Sales (2013) nos indica que el feminismo analiza las diferentes dinámicas y relaciones de subordinación, exclusión e invisibilización de las mujeres e intenta redefinir las teorías y tradiciones dentro de la filosofía política, deconstruyendo críticamente el androcentrismo de sus categorías.

1.1.3. Cíber feminismo:

No hay una definición clara de lo que es el ciber feminismo, pero García, A. (2007) nos explica que internet no es más que una esfera de consumo en estado puro, incluso de las ideas que intentan transformar la realidad que va más allá de las propias máquinas, por lo tanto podemos entender que las ciberfeministas buscaron un nuevo camino gracias a internet, a un feminismo que parecía estancado y que se había convertido en planteamiento dominado por la lógica de la dominación masculina de la tecnología, dando lugar a un recrudescimiento de las posiciones masculinas más clásicas, basadas en el dominio de las palabras de las mujeres y, sobre todo, de sus cuerpos, dejándolas un espacio de feminidad que políticamente (así como en lo social y lo económico) las relegaba a un plano tradicional de marginalidad.

Este concepto es de interés en esta investigación ya que nos centraremos en comentarios feministas y antifeministas realizados por autores anónimos en internet.

1.1.4. Redes sociales: Facebook

Según Orihuela (2008), entendemos que las redes sociales son servicios basados en la web que permiten a sus usuarios relacionarse, compartir información, coordinar acciones y en general, mantenerse en contacto. Estas aplicaciones son la nueva forma en la que se representa nuestra red social, pero también son el modo en el que se construye nuestra identidad online y el cauce mediante el que se agrega y comparte nuestra actividad en la red.

Bembibre (2010) nos indica que Facebook opera mundialmente como una red social en la cual las personas, después de crearse un perfil y completar los datos que deseen, pueden realizar diferentes actividades entre las cuales las más populares son buscar y encontrar numerosos contactos de la vida real (muchos de los cuales pertenecen a momentos pasados de la vida de cada persona), expresar

sus opiniones y estados de ánimo, subir y comentar fotos, jugar, crear redes y grupos con diferentes objetivos, etc.

Consideramos que los conceptos definidos en los párrafos anteriores son las palabras claves para esta investigación, por lo que hayamos necesario su definición desde el principio, en el marco teórico, para poder hacer el estudio.

1.2. Normativa sobre violencia de género

1.2.1. Nivel internacional:

Basándonos en la normativa a nivel internacional debemos destacar la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 que en referencia a la violencia de género podemos resaltar varios artículos:

Art. 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art. 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Art. 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener (...) la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

También debemos mencionar la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) donde se reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, así como reconoce que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

1.2.2. Nivel Nacional

A nivel Nacional, en primer lugar hay que tener en cuenta la Constitución Española (1978), la cual establece artículos donde se menciona los derechos y libertades de los ciudadanos:

Art. 1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Art. 9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas

Art. 14. Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 15. Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Art. 17. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.

Existen 2 leyes orgánicas que hacen mención a la violencia de género:

- Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Esta Ley abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, como la normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde principalmente se producen las agresiones, así como el principio de subsidiariedad en las Administraciones Públicas. Igualmente se aborda con decisión la respuesta punitiva que deben recibir todas las manifestaciones de violencia.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta Ley surge por la necesidad de una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

1.3. Derechos y Medidas de protección de las víctimas de violencia de género derivadas de la normativa (“medidas de protección en internet”)

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece medidas de protección integral con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

Según establece esta Ley Orgánica, las víctimas de violencia de género tienen:

- Derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita que contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.
- Derechos laborales y prestaciones de la seguridad social, que conllevan a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo. Y según los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo darán lugar a situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.
- Derechos económicos, tanto en ayudas sociales como en acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores.

Continuando con La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, también se establecen medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas:

- Medidas de protección de datos y las limitaciones a la publicidad.
- Medidas de salida del domicilio, alejamiento o suspensión de las comunicaciones.
- Medidas de suspensión de la patria potestad o la custodia de menores.
- Medidas de suspensión del régimen de visitas.

- Medidas de la suspensión del derecho a la tenencia, porte y uso de armas.

En cuanto a la medidas de protección de violencia de género en internet podemos ver que en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal se hace mención a los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio en el artículo 197: “ para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.”

Fernández (2014) explica algunas de las medidas y precauciones a tener en cuenta en internet para evitar la violencia de género, las cuales son:

- Utilizar antivirus (Avast, AVG, Antivir) y anti espías (spybot, malwarebytes).
- Eliminar los rastros de navegación (historial, archivos temporales, cookies).
- Cambiar las contraseñas con frecuencia, alterna números y letras. No usar la misma para todo.
- Limitar los contactos a los/as conocidos/as. Activar las aplicaciones de privacidad en las redes sociales, etc.
- No compartir contraseña con la pareja. Ni permitir que acceda a ella.

1.4. Recursos para evitar la violencia de género en internet.

En el Plan de Acción para la Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres en la sociedad de la información 2014-2017 podemos ver varias actuaciones que tienen como objetivo prevenir o evitar la violencia de género en internet. Dichas actuaciones son:

- Actuaciones de información, difusión y sensibilización para mejorar el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación.
- Actuaciones de formación en habilidades TIC para mejorar las capacidades de colectivos de mujeres en particular.
- Actuaciones de fomento de contenidos digitales de interés para las mujeres para aumentar los contenidos digitales de sus programas favoreciendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Actuaciones de promoción de la igualdad en las empresas TIC para mejorar la presencia y el protagonismo de las mujeres en las empresas.
- Actuaciones de promoción del acceso a dispositivos y desarrollo de contenidos que tienen como finalidad el desarrollo específico de dispositivos y contenidos TIC por las mujeres.
- Actuaciones de carácter transversal para reforzar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto general de la actividad pública relacionada con las TIC y, en particular, en la Agenda Digital.

2. Objetivos

2.3. Objetivo general:

Conocer el tratamiento de la violencia de género en Facebook desde una perspectiva feminista y otra antifeminista a través del lenguaje empleado.

2.4. Objetivos específicos:

- Conocer los recursos y normativas de internet en cuanto a la violencia de género.
- Conocer el funcionamiento de Facebook como recurso para expresar opiniones feministas o antifeministas.
- Conocer la diferencia de opiniones sobre una misma noticia entre feministas y antifeministas.

3. Metodología

Para realizar este proyecto de investigación hemos utilizado una metodología cualitativa, la cual según Fernández y Díaz (2002) trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones y su estructura dinámica.

Sánchez (2001) nos indica que la investigación cualitativa se puede definir como la conjunción de ciertas técnicas de recolección, modelos analíticos normalmente inductivos y teorías que privilegian el significado de los actores. Esta metodología trata de describir todas las cualidades posibles de un fenómeno, de una realidad.

3.1.Muestra

Para la realización de esta investigación hemos utilizado como muestra una página feminista y otra antifeminista encontradas en Facebook, las cuales son:

- Plataforma anti patriarcado: tiene como objetivo ser un espacio libre y blindado para las víctimas del Patriarcado, además de visibilizar el Patriarcado como sistema opresor y como origen de la desigualdad y la violencia de género, y no de género, y sus representaciones. Se trata de un foro de divulgación, de ayuda y diálogo para las víctimas del patriarcado y sus aliados, no es un foro de debate, ni un campo de batalla, ni una página para enseñar, discutir o aguantar a machistas de cualquier ideología.

La plataforma anti patriarcado en Facebook a fecha de marzo de 2017 tiene un total de 186.572 usuarios.

- Mujer anti-feminista: se trata de un foro antifeminista donde se publican noticias o contenidos antifeministas y los usuarios pueden comentar dichas publicaciones. En esta página se mencionan diferentes temas: denuncias falsas, abusos a menores, hembrismo, violencia doméstica, estadísticas reales...

La mujer anti-feminista en facebook a fecha de marzo 2017 tiene un total de 19.216 seguidores.

3.2. Procedimiento

Para la realización del estudio se ha recurrido a la información encontrada en Internet en lo correspondiente a la violencia de género en cuanto al lenguaje empleado en dicho espacio.

Una vez recabada la información, centrada en el objetivo general, hemos expuestos los resultados de las noticias encontradas en Facebook. Para encontrar las noticias feministas hemos visitado diferentes páginas en dicha red social y hemos decidido analizar las que consideramos de mayor interés para los internautas.

4. Resultados

Para llevar a cabo esta investigación hemos escogido dos noticias feminista y otras dos anti-feminista encontradas en las páginas de Facebook que hemos nombrado anteriormente en la muestra de la investigación.

En primer lugar analizamos las noticias feministas:

Hemos escogido la noticia de “los vientres de alquiler: la cara más brutal del gaypitalismo”. En esta noticia encontrada en Plataforma Antipatriarcado, en Facebook, podemos ver que se trata de un tema de interés por los seguidores donde hay más de 100 comentarios. Analizando estos comentarios destacamos que más de 80 son escritos por mujeres que en su mayoría no están de acuerdo con los vientres de alquiler en ninguna circunstancia ya que consideran que es comercializar con el cuerpo de la mujer y por lo tanto están en contra de que las mujeres acepten alquilar su vientre. A continuación podemos ver algunos de esos comentarios anónimos escritos por mujeres:

“que no os engañen, ninguna mujer en condiciones normales (no pobreza, no riesgo de exclusión social, con libertad de decisión y pensamiento) alquilaría su vientre...”

“estoy en contra de todo lo que sea comercializar con el cuerpo de la mujer, me parece lo más bajo que podemos caer como humanidad...”

“nadie piensa en los niños y las consecuencias emocionales al saber que le pusieron un precio...”

Continuando con el análisis de la noticia observamos que los hombres en su mayoría si están de acuerdo con el alquiler de vientres siempre que sea decisión de la mujer, algunos ejemplos de los comentarios encontrados son los siguientes:

“no se supone que las mujeres pueden hacer lo que quieren con su cuerpo, sea abortar o vientre de alquiler...”

“nadie obliga a las madres de alquiler a hacer lo que hacen...”

La segunda noticia feminista que hemos escogido es la siguiente: “solo dos de cada diez hombres comparten en igualdad las tareas de limpiar y cocinar”. Esta noticia feminista encontrada también en Plataforma Antipatriarcado en Facebook nos muestra bastante interés por parte de las personas feministas, ya que consideran que

aún existe bastante desigualdad en las tareas del hogar. Podemos ver que se trata de una noticia que tiene más de 30 comentarios que podemos analizar los resultados basándonos en comentarios de hombres y mujeres. Por parte de las mujeres podemos ver algunos comentarios anónimos:

“Seamos claras, esto es más culpa nuestra que de ellos, si tú estás con alguien y cuando os vais a vivir juntos no hace nada y tú no dices nada, que esperas?? “

“El problema de la mala o injusta distribución de tareas del hogar hoy en día, comienza por la propia educación que recibieron la mayoría de los hombres en su infancia y juventud...”

En esta noticia podemos ver tan solo unos 5 comentarios anónimos realizados por hombres, donde opinan similar a las mujeres. Algunos de ellos son:

“Tengo que hacer un esfuerzo extra en tener la misma asertividad que mi pareja para afrontar las tareas domésticas. Y cuesta. Nos han educado para esperar a que las cosas se hagan a nuestro alrededor...”

“Es solo la maldita lógica. Si ambos trabajan fuera de casa....es lógico repartirse las tareas domésticas”.

En el análisis de las noticias antifeminista, hemos escogido la noticia de “un juez prohíbe circular el autobús contra los transexuales de hazte oír”. Esta noticia la hemos encontrado en mujer-antifeminista en Facebook y tiene un total de 31 comentarios y todos son a favor de la frase que se puede ver en dicho autobús y por la cual un juez prohíbe su circulación, hablamos de la siguiente frase: “los niños tienen pene. Las niñas tienen vulva. Que no te engañen”. En esta noticia observamos que los usuarios en Facebook no están de acuerdo con la decisión del juez ya que consideran que no se trata de una frase que discrimine o haga daño a las personas. Algunos ejemplos de esos comentarios anónimos escritos tanto por hombres como por mujeres son los siguientes:

“es una pena que censuren eso que al final no es un mensaje de odio sino la verdad irrefutable, el sexo no se puede cambiar...”

“la verdad es censurada para no hacer sentir mal a las minorías y donde quedan los derechos a la mayoría que además están manifestando una verdad absoluta...”

“Es un derecho dar la libertad de expresión en esos temas ya que es cierto que una mujer trans o un hombre trans no va a poder ser al 100% el género que quiere ser”

Continuando con el análisis de otra noticia antifeminista hemos encontrado la siguiente: “the bombing at a Manchester Ariana Grande Show was an Attack on girls

and women”, se trata de una noticia escrita por Christina Cauterucci (2017), mujer feminista, donde describe que el suceso ocurrido en Manchester en mayo de 2017 en el show de Ariana Grande donde hubieron varias explosiones y más de 20 víctimas se trata de un ataque orquestado contra la niñas y la femineidad. En esta noticia encontrada en Facebook en mujer-antifeminista podemos ver como los/as seguidores/as de esta página están en contra de dicha noticia ya que no consideran de que se trate de un ataque contra la mujer. Podemos ver más de 30 comentarios anónimos de hombres y mujeres donde las opiniones de todos son similares, algunos ejemplos son:

“Es triste lo que pasó, pero para mala fortuna de las feminazis, fue un atentado contra la humanidad, no contra ellas.”

“No importan los hombres que también murieron, no importan los paramédicos ni el vagabundo que salvó a varias mujeres. Eso ya es ser más que una feminazi, es ser una desubicada e insensible odiosa.”

“Fue un atentado contra hombres y mujeres, pero está claro que algunas personas sólo ven lo que quieren.”

5. Discusión y conclusiones

Para finalizar, nos centramos en exponer las conclusiones teniendo en cuenta el objetivo general planteado para esta investigación: “conocer el tratamiento de la violencia de género en Facebook desde una perspectiva feminista y otra antifeminista a través del lenguaje empleado.” Este objetivo lo hemos conseguido gracias a la investigación realizada en páginas feministas y anti-feministas donde hemos observado en los resultados las diferentes opiniones de los usuarios en cuento a una noticia específica que se considera feminista o antifeminista.

Con la realización de este trabajo hemos tenido en cuenta la libertad de expresión en el lenguaje que se tiene en Facebook, llegando incluso, a insultar o rechazar verbalmente a personas que consideran diferentes.

Por otro lado, consideramos que los recursos existentes para evitar la violencia de género en internet, centrándonos en el lenguaje, son básicamente informativos ya que estamos hablando de un espacio totalmente liberal para expresarnos en cualquier lenguaje.

Es importante estudiar el lenguaje empleado en internet ya que todos tenemos acceso a este espacio y puede provocar discriminación, humillación o rechazo a cualquier miembro, pero en muchas ocasiones, como hemos podido comprobar, no se escriben opiniones acerca de una noticia sino opiniones acerca de otras personas sin tener en cuenta que todos somos seres humanos, feministas o no, y no por ello tenemos el derecho de utilizar el Facebook como herramienta para poder insultar a otras personas, sea cual sea el motivo.

Para finalizar consideramos importantes mencionar que el Trabajo Social tiene una papel fundamental en este tema, ya que tiene como función prevenir y actuar ante las carencias sociales que sufren no solo personas individuales, sino familias y colectivos especialmente vulnerables. Los/as trabajadores/as se encargan de facilitar información y orientación en diferentes situaciones, por lo tanto es preciso que analicen los sucesos que ocurren en internet en cuanto violencia de género en el lenguaje hablado para poder orientar y facilitar recursos a las personas que puedan sufrir algún acoso, insulto, humillación o cualquier situación de emergencia. El trabajo social debe analizar la situación en concreto y de acuerdo con los medios disponibles, establecer un plan de acción. En este caso, el Trabajo Social debe centrarse en la información y orientación sobre los diferentes recursos para evitar que la libertad de expresión en internet cause algún daño psicológico a alguna persona.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Velasco, P. (2007). Sobre el concepto de “violencia de género”. Violencia simbólica, lenguaje, representación. *Revista electrónica de literatura comparada*. Volumen (2), pp. 134. Recuperado de <https://ojs.uv.es/index.php/extravio/article/view/2211/1819>
- España, Ley orgánica 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. (BOE nº 138). Extraído de http://noticias.juridicas.com:8080/base_datos/Penal/127-2003.html
- Fernández, P. y Díaz, P. (2002). Investigación cualitativa y cuantitativa. pp. 76 y 78. Extraído de http://prod.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali2.pdf
- España, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. (BOE nº 313). Extraído de http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2004-21760
- Lorente, M. (2007). Violencia de género, educación y socialización: acciones y reacciones. *Revista de educación*, 342 (2), pp. 20 y 21. Recuperado de http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342_02.pdf
- Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948. Extraído de <file:///D:/2017/Nueva%20carpeta/normativa%20internacional/spn.pdf>
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Extraído de <file:///D:/2017/Nueva%20carpeta/normativa%20internacional/7-r48-104.pdf>
- Constitución Española de 1948. Extraído de file:///D:/2017/Nueva%20carpeta/normativa%20nacional/constitucion_es1.pdf
- España, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. (BOE nº 313). Extraído de http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2004-21760
- España, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Extraído de <file:///D:/2017/Nueva%20carpeta/normativa%20nacional/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

- España, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal. Extraído de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t10.html
- Mujeres en red (2008). Feminismo. El periódico feminista. Extraído de http://www.mujaeresenred.net/IMG/article_PDF/article_a1308.pdf
- Bembibre, C. (2010). Facebook. *Definición abc*. Extraído de <http://www.definicionabc.com/comunicacion/facebook.php>
- Sales, T. (2013). Feminismo, democracia y ciudadanía; de la crítica a la democracia patriarcal a la política democrática radical feminista. *Revista internacional de filosofía Año 2013 Núm. 15. ISSN 1699-7549. pp. 72-79*. Extraído de https://www.researchgate.net/publication/299533711_Feminismo_democracia_y_ciudadania_de_la_critica_a_la_democracia_patriarcal_a_la_politica_de_mocratica_radical_feminista
- García, A. (2007). Cyborgs, mujeres y debates. el ciberfeminismo como teoría crítica. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales N° 8, pp. 13-26, 2007, ISSN: 1575-0825; e-ISSN: 2172-3184*. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2983521.pdf>
- Orihuela, J. L. (2008). La hora de las redes sociales. *Nueva revista, numero 119*. Extraído de <http://www.ecuaderno.com/2008/10/14/la-hora-de-las-redes-sociales/>
- Fernández, A. (2014). La denominada violencia cibernética. Internet y las redes sociales. Extraído de <http://www.abogacia.es/2014/11/26/la-denominada-violencia-cibernetica-internet-y-las-redes-sociales/>
- España, Plan de acción para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la sociedad de la información (20014-2017). Extraído de <http://www.lamoncloa.gob.es/espana/eh15/politicassocial/Documents/PlanAccionSocInformacion.pdf>